



## **DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

### **P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN SUS MODULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA PROMUEVAN INFORMACIÓN ACERCA DE LOS BENEFICIOS DE REEMPLACAR EN LA CIUDAD DE MEXICO.**





## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El 30 de noviembre de 2021 la Secretaría de Administración y Finanzas entregó al Congreso de la Ciudad de México el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se establecen las reformas al Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Que con motivo de la entrega del Paquete Económico las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública entraron en sesión permanente para la discusión y aprobación de dicha Ley.

**TERCERO.** - Dado que el 14 de diciembre de 2021 en sesión ordinaria, se aprobó el Paquete Económico y con ello las reformas aplicables en el Código Fiscal el cual incluyen la reforma al artículo 160 referente al impuesto de la tenencia o uso de vehículos, en el cual se confirma la obligación de los particulares para dar de alta sus vehículos cuando el sujeto tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de México. Así mismo, se elimina la responsabilidad solidaria de los vendedores de vehículos cuando no realicen los trámites de alta vehicular, precisando que podrán realizarlos siempre y cuando sea petición del contribuyente. Se establece también la multa de \$521.00 a \$911.00, para los contribuyentes que omitan realizar los trámites de alta, cuando su domicilio fiscal se encuentre en la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, derivado de la reforma del Código Fiscal, publicó los requisitos para

#Cercanía  
EnElCongreso





reemplazar vehículos que circulen en la Ciudad con placas de otro Estado los cuales se enlistan a continuación:

- Identificación oficial (original, vigente y con fotografía)
- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México o credencial para votar que incluya domicilio actual completo.
- En caso de no tener comprobante de domicilio o INE con domicilio visible, podrá llenar un formato para declarar su domicilio si es el titular quien realiza el trámite (no aplica para terceras personas con carta poder).
- Comprobante de propiedad
- Factura de origen o carta factura (no se aceptan facturas certificadas)
- Si no es la primera dueña o dueño: factura digital (no endosable), acompañada del último contrato de compraventa, con copia de identificación del último vendedor o factura no digital que no cuente con cadena o sello digital, ni código QR (endosable), deberá presentar los endosos correspondientes que le acrediten como actual propietaria o.
- Constancia o certificación de baja de la Entidad Federativa de procedencia en original
- Línea de captura pagada.

Así mismo se publicaron los beneficios de emplacar, los cuales constan de:





- Mantener el descuento del 100 por ciento en el pago de tenencia para los contribuyentes que abonen antes del 31 de marzo el refrendo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.
- Para vehículos rechazados en verificentros, se otorgará una prórroga de hasta 15 días para realizar el proceso nuevamente

El proceso se puede realizar en Agencias Automotrices, de forma presencial en Oficinas de Administración Tributaria o en línea.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a un informe que remitió la Jefa de Gobierno la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, derivado de una revisión con el C5 se identificaron que por lo menos el 50 por ciento de los vehículos que transitan en la Ciudad tiene placas del Estado de México y el 5 por ciento del Estado de Morelos, esto con el fin de evadir impuestos y evitar el pago de tenencia.

El Sistema de Control Vehicular (SICOVE) refirió que debido a esta práctica se perdían cerca de 15 mil millones de pesos.

Los conductores, optan por emplacar en otro Estado pues el cobro del impuesto de Tenencia es menor o incluso nulo comparado con lo que se paga en Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el 14 de diciembre de 2021, se aprobó la iniciativa de Ley que reforma al Código Fiscal en su artículo 160 estableciendo que





*Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, a que se refiere el mismo, siempre que su domicilio se encuentre en la Ciudad de México, quienes deberán obtener la expedición de las placas de circulación para dichos vehículos ante las autoridades competentes. Este impuesto se pagará simultáneamente con los derechos de control vehicular que correspondan, en términos de este Código.*

*Para efectos de este artículo se entenderá que el domicilio se ubica en la Ciudad de México cuando en su territorio se encuentre el señalado para efectos fiscales federales, en términos de la normatividad aplicable. En caso de no contar con domicilio para los efectos señalados, se deberá considerar el establecido en el artículo 21 del presente Código.*

*Tratándose de vehículos nuevos y usados a que se refiere el presente Capítulo, el importador, fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante que los enajene, previo a su entrega, podrá a petición del contribuyente, realizar los trámites de alta y registro correspondientes, para el caso de que el domicilio fiscal del adquirente se encuentre en la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** – Que, en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo quinto, reconoce el derecho de movilidad a toda persona y de colectividad para que realice el desplazamiento de individuos y bienes, con el fin de acceder mediante los diferentes medios de transporte a un sistema de movilidad que se ajuste a sus necesidades y pleno desarrollo.





**TERCERO.** – Que, en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo séptimo fracción XV se establece que es obligación de los diputados:

*XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.*

Así mismo en el artículo 337 establece que:

*La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.*





## RESOLUTIVO

UNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN SUS MODULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA PROMUEVAN INFORMACIÓN ACERCA DE LOS BENEFICIOS DE REEMPLACAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUIDA

**Diputado J. Fernando Mercado Guaida**

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.

